

SECRETARIA. Santiago de Cali, Diciembre 04 del 2020. A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENZUELA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre (04) del año Dos mil veinte (2.020)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo Pronto envios, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Dejar sin efecto el numeral segundo del auto de fecha noviembre 11 de 2020, visto a folio 34 del primer cuaderno.

3 – En firme la presente providencia seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:
REF:
DTE
DDO:

760014003012-2020-00085
EJECUTIVO
BANCOLOMBIA SA
DULCEMIA GOURMET Y NICOLAS RIVERA PARRA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali
En estado No. 1
Notifiqué a l.
Secretaria
09/12/2020
do boi